

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES Y DENUNCIA FORESTAL COLLICURA LIMITADA

1.- INTRODUCCIÓN

FORESTAL COLLICURA LIMITADA expresa su compromiso de fomentar un ambiente de confianza y seguridad, brindando orientación en el uso de canales de comunicaciones y denuncias, resolviendo dudas o preocupaciones relacionadas con infracciones observadas dentro de la empresa y cómo proceder ante una denuncia. Además, promueve la transparencia en las organizaciones y mejora la cultura empresarial junto con una buena gobernanza. Por esta razón, implementa normas y procedimientos para administrar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión sólido y efectivo para denunciar irregularidades dentro de la empresa.

2.- OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad establecer el proceso a seguir para presentar e investigar denuncias relacionadas con posibles violaciones al Código de Ética, a la Política y Modelo de Prevención de Delitos, así como a otras políticas internas, leyes o regulaciones vigentes. El enfoque siempre será la detección temprana de actividades en las que puedan cometerse infracciones para prevenir delitos, eximir la responsabilidad penal en caso de comisión de un delito y demostrar la implementación de una cultura real de cumplimiento de obligaciones legales.

3.- COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Para garantizar la equidad, la neutralidad, la eficacia y la efectividad en el examen de las quejas presentadas, la dirección de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** ha establecido un Comité de Ética y Cumplimiento. Este comité tendrá la responsabilidad de dirigir las investigaciones necesarias y tomar las acciones adecuadas al finalizar dichas investigaciones.

4.- PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES.

FORESTAL COLLICURA LIMITADA prohíbe terminantemente cualquier tipo de represalia injustificada contra aquellos que, de buena fe, presenten una denuncia, colaboren en una investigación o proporcionen información durante su desarrollo.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad de las denuncias y el anonimato del denunciante, si así se solicita. No obstante, la empresa rechaza categóricamente la presentación de denuncias que sean claramente falsas, tendenciosas o imprudentes.

5.- CANAL DE DENUNCIA

FORESTAL COLLICURA LIMITADA ha implementado un canal para realizar denuncias que tengan relación con este procedimiento que corresponde al email compliance@collicura.cl o indistintamente a cumplimiento@collicura.cl



6.- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Después de que se presente una denuncia a través del canal mencionado anteriormente, se enviará al Comité de Ética y Cumplimiento, quienes evaluarán si hay suficiente mérito para iniciar una investigación.

Si es así, el Comité de Ética y Cumplimiento declarará la denuncia admisible y asignará a un responsable para investigarla, que puede o no ser parte de dicho Comité.

Si lo considera apropiado, el Comité puede designar a terceros externos a **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** para llevar a cabo la investigación.

No se podrá designar como responsable de la investigación a una persona que, según la información disponible, pueda estar involucrada en los hechos denunciados.

7.- REGISTRO DE DENUNCIAS

El Encargado de Prevención del Delito de la empresa deberá mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas y declaradas admisibles. Este registro debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. la fecha y el tema de la denuncia
- 2. las personas involucradas en la denuncia
- 3. la empresa o proveedor vinculado donde ocurrieron los hechos denunciados y
- 4. el estado actual de la investigación.

El Encargado de Prevención del Delito de la empresa deberá mantener este registro actualizado e informar trimestralmente a la gerencia sobre el estado de las investigaciones en curso.

8.- INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

La persona encargada de realizar la investigación debe tomar las medidas necesarias para recopilar la mayor cantidad de información posible para esclarecer los hechos. El procedimiento para llevar a cabo la investigación puede incluir, como mínimo, las siguientes diligencias:

- 1. El investigador puede comunicarse con el denunciante para recabar más detalles sobre la denuncia. En este caso, la persona responsable de la investigación informará al denunciante sobre las condiciones de confidencialidad y no represalia establecidas en este procedimiento.
- 2. Puede solicitar documentos o antecedentes a las áreas de la empresa relacionadas con los hechos denunciados.
- 3. Puede entrevistarse con ejecutivos o trabajadores de la empresa que puedan tener conocimiento de los hechos denunciados.
- 4. Puede definir otros medios de prueba o diligencias necesarias para esclarecer los hechos.
- 5. Una vez recopilada toda la información y concluida la investigación, la persona responsable debe preparar un informe que será entregado al Encargado de Prevención del Delito de la empresa.

El informe debe entregarse en un plazo máximo de 30 días, a menos que el Comité de Ética y Cumplimiento establezca un plazo diferente. El informe de investigación debe incluir, entre otros datos, lo siguiente:

- 1. La denuncia recibida.
- 2. Los métodos utilizados para investigarla.



- 3. Los resultados o conclusiones de la investigación.
- 4. Las medidas propuestas o ya implementadas.

9.- PROCEDIMIENTO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN ADICIONAL.

Para esclarecer los hechos, la persona encargada de la investigación puede solicitar al Comité de Ética y Cumplimiento autorización para contratar asesores o expertos que lo ayuden en la investigación o en el análisis de los resultados. Además, si lo considera razonable y necesario, puede solicitar la ayuda de otras áreas de la empresa para investigar la denuncia, manteniendo siempre la confidencialidad adecuada. En todos estos casos, si el denunciante solicitó confidencialidad o anonimato, se deben tomar medidas adecuadas para mantenerlo.